



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 0017-2024-PD-OSITRAN

Lima, 04 de abril de 2024

VISTOS:

Las Cartas TP.145800.6583.24.SUP y TP.145800.6613.24.SUP remitidas por el Consorcio Supervisor CESEL - INECO; el Informe N° 00028-2024-GSF-OSITRAN y el Memorando N° 00474-2024-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 00120-2024-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00179-2024-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios;

Que, con fecha 14 de febrero del 2001, el Estado Peruano - representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones- suscribió con Lima Airport Partners S.R.L. el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, otorgándole el aprovechamiento económico de los bienes de la concesión, así como la responsabilidad de, entre otros aspectos, el diseño y construcción de las mejoras, y de la reparación, conservación y mantenimiento de los bienes de la concesión, de conformidad con los estándares básicos y los requisitos técnicos mínimos previstos en el Contrato de Concesión y la normativa vigente;

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora del Ositrán se encuentra la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas, por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, el Ositrán como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión entre Ositrán y el Consorcio Supervisor CESEL - INECO, conformado por las empresas CESEL S.A. e Ingeniería y Economía del Transporte S.A. – INECO, para que ejecute el servicio de “Supervisión de las Mejoras en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC)”;

Que, con Cartas TP.145800.6583.24.SUP y TP.145800.6613.24.SUP de fechas 18 y 20 de marzo de 2024, respectivamente, el Consorcio Supervisor CESEL - INECO comunicó a Ositrán, que como parte de sus obligaciones contractuales, es necesaria la presencia de representantes del Ositrán en la supervisión in situ de la fabricación de Puentes de Embarque de Pasajeros (PLBs), la cual se realizará en la ciudad de Asturias – España, del 22 al 26 de



abril del presente año, por lo que se solicitó designe a los profesionales de Ositrán que asistirán a dicha supervisión in situ;

Que, mediante Ley N° 27619 se aprobó la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la cual indica en su artículo 2 que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que su artículo 11 establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo y siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación en el Diario Oficial El Peruano las autorizaciones a que se refiere dicho artículo;

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través del Informe N° 00028-2024-GSF-OSITRAN, el Consorcio Supervisor CESEL - INECO se encuentra obligado, de conformidad con los Términos de Referencia que forman parte del Contrato de Supervisión suscrito, a solventar los gastos que ocasione la participación de los representantes técnicos del Ositrán, para asistir a la supervisión in situ de la fabricación de Puentes de Embarque de Pasajeros (PLBs); asimismo, sustenta el interés institucional señalando la importancia de la participación de Ositrán en dicha actividad de supervisión;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante Memorando N° 00474-2024-GSF-OSITRAN, designó al ingeniero Francisco Jaramillo Tarazona y al economista Danilo Campos Flores para asistir a la realización de la supervisión in situ de la fabricación de Puentes de Embarque de Pasajeros (PLBs), la cual se realizará en la ciudad de Asturias - España del 22 al 26 de abril de 2024, siendo necesario adicionar los días requeridos para los traslados de ida y retorno, por lo cual la comisión de servicios comprenderá del 21 al 27 de abril de 2024;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 00120-2024-GAJ-OSITRAN, señaló que se considera jurídicamente viable la autorización de viaje de los profesionales de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización para asistir a la actividad de supervisión in situ de la fabricación de Puentes de Embarque de Pasajeros (PLBs); precisando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y en concordancia con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo es la autoridad que cuenta con las facultades para autorizar el viaje de los funcionarios designados;

Que, la Gerencia General, mediante el Memorando N° 00179-2024-GG-OSITRAN del 3 de abril de 2024, manifestó su conformidad con la presente autorización de viaje;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Francisco Jaramillo Tarazona y Danilo Campos Flores, Gerente de Supervisión y Fiscalización (e) y Jefe de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, respectivamente, a la ciudad de Asturias - España, del 21 al 27 de abril de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los costos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje de supervisión de los profesionales en mención, no irrogan ningún gasto al presupuesto institucional de Ositrán.

Artículo 3°.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos de exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establecer que los profesionales referidos en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Firmado por
VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Visado por
JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT: 2024041520